



**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 18 MAY 2011  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 13/2011**  
**LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN No. 03/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2011**

**"FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD 2011"**

**MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.,** y/o **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."** y su giro comercial como **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS"**, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, Inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la cual consta la Constitución de la Sociedad **LA CENTRAL DE FIANZAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L.**, b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Directores Propietarios e igual número de Directores Suplentes, que al Director Presidente y Director Vicepresidente corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, la Junta Directiva durará siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto de Acta Número TERCERO del Acta Número CUARENTA Y CINCO de Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, en la que consta que en Sesión de Junta de Accionistas, fue electo Presidente el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, para un período de cuatro años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTE del libro DOS MIL TRESCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades el día veintiuno de febrero de dos mil ocho, y d) Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador a las doce horas del día uno de julio el año dos mil diez, emitido ante los oficios Notariales de Erika Trinidad Chávez de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio con el Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS el día veintinueve de julio de dos mil diez, en el cual fui nombrado Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte  
Colonia Escalón, San Salvador.  
Commutador 2528-9700, 2528-9734 y Fax 2528-9742

presente Contrato de Servicios a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratación del servicio de "FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD 2011", el cual deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:

Renglón	Descripción del Servicio ofrecido	Unidad de medida	Cantidad ofrecida	Monto total
01	<b>POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD.</b> Tendrá cobertura de acuerdo al número y cargo del Personal	C/U	397	\$8,094.79

**CLÁUSULA SEGUNDA: I- CONDICIONES ESPECIALES. 1. VIGENCIA:** El período a cubrir por este servicio comprende desde las cero horas del ocho de Mayo hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de Diciembre de dos mil once, para todos los cargos considerados. **2. COBERTURA.** a) Cualquier pérdida de dinero, Insumos Médicos, Medicamentos y/o valores propiedad del Estado/FOSALUD a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados ó se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. b) Errores u omisiones, cometidos por los funcionarios o empleados públicos afianzados, por si, o en connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban, anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el listado respectivo. c) La pérdida de dinero, Insumos Médicos, Medicamentos, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario el FOSALUD, que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro, cometidos por terceras personas o por los funcionarios o empleados que desempeñen los cargos. **3. FORMA DE OPERAR DE LA PÓLIZA.** a) La póliza se manejará en forma colectiva. b) Se permitirá sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Gerencia de Recursos Humanos a través del Administrador del Contrato, a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., para lo cual se extenderá el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión se mantendrá la tasa estipulada en la póliza para efectos del cobro de prima correspondiente. c) Sin deducible para todos los cargos a afianzar. d) El plazo para aceptar reclamos por parte de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., será un período de ciento ochenta días después de realizado o conocido el acto, siempre y cuando este haya ocurrido dentro de la vigencia de la Póliza. e) El período mínimo de cubrimiento que La Central de Seguros y Fianzas, S.A. aceptará es de seis meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro. f) Procedimiento en caso de siniestro. Tan pronto el Asegurado tuviere conocimiento del siniestro, debe comunicarlo de inmediato a la Compañía y en todo caso dar aviso por escrito, los documentos que necesita presentar son los siguientes: En el caso de **Dinero:** Formulario de Reclamo debidamente completado (solicitarlo en la Compañía), Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida, Fotocopia de documentos probatorios de la pérdida (facturas, cheques cobrados, etc.), Original de la demanda puesta a las autoridades, Fotocopias de: Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. En el caso de **Mercadería:**



Formulario de Reclamo debidamente completado (solicitarlo en la Compañía), Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida, Detalle de la mercadería faltante a precio de costo, Fotocopia de inventario, Original de la demanda puesta ante las autoridades, Fotocopias de Solicitud de Empleo y Contrato de Trabajo del empleado que cometió la infidelidad. **4. FORMA DE OPERAR DE LA PÓLIZA.** a) Para comprobar fehacientemente que pertenecen al Personal de FOSALUD y ejerciendo los cargos para los cuales fueron nombrados, deberán proporcionar a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., listado del Personal a afianzar en la Póliza que se emita según el cargo y dependencia, b) Cada empleado y funcionario deberá anexar fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) documentos que serán custodiados por la compañía aseguradora. c) Se cubrirán los eventos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, d) El Fosalud deberá informar por escrito cualquier cambio en el personal asegurado, enviando la información al Departamento de Seguros de la Central de Seguros y Fianzas, S.A., e) En caso de que hayan Exclusiones de cargos, la Compañía procederá a la exclusión del cargo por medio de anexo, devolviendo la prima por el período que falte de la vigencia de la Póliza. El Contratista proporcionará asistencia técnica y operativa en el llenado de los formularios para la extensión de pólizas; y además será el encargado de administrar el manejo de todo el proceso de extensión de la póliza hasta la finalización del servicio. Sin necesidad de completar formulario de solicitud de fianza ni pagaré para todos los cargos a afianzar. Reinstalación Automática de suma asegurada sin cobro de prima. No obstante al siguiente listado, el FOSALUD podrá realizarle modificaciones en el sentido de suprimir y/o sustituir los cargos afianzados. Para el caso de aumentar el número de cargos afianzados, se formalizará mediante una Resolución modificativa al Contrato y cambios correspondientes a la Póliza.

#### LISTA DE CARGOS A AFIANZAR 2011

No.	Cargo	Dependencia	Monto
1	Encargado de Bodega	SAN JACINTO	\$ 5.714,90
2	Encargado de Bodega	UNICENTRO	\$ 5.714,90
3	Encargado de Bodega	ALTA VISTA	\$ 5.714,90
4	Encargado de Bodega	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
5	Encargado de Bodega	BARRIOS	\$ 5.714,90
6	Encargado de Bodega	APOPA	\$ 5.714,90
7	Encargado de Bodega	MEJICANOS	\$ 5.714,90
8	Encargado de Bodega	TONACATEPEQUE	\$ 5.714,90
9	Encargado de Bodega	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5.714,90
10	Encargado de Bodega	EL TRANSITO	\$ 5.714,90
11	Encargado de Bodega	LA PRESITA	\$ 5.714,90
12	Encargado de Bodega	CHIRILAGUA	\$ 5.714,90
13	Encargado de Bodega	EL ZAMORAN	\$ 5.714,90
14	Encargado de Bodega	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$ 5.714,90
15	Encargado de Bodega	APASTEPEQUE	\$ 5.714,90
16	Encargado de Bodega	CARA SUCIA	\$ 5.714,90
17	Encargado de Bodega	ACAJUTLA	\$ 5.714,90
18	Encargado de Bodega	PERQUIN	\$ 5.714,90
19	Encargado de Bodega	RANCHO QUEMADO	\$ 5.714,90
20	Encargado de Bodega	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5.714,90
21	Encargado de Bodega	CONCHAGUA	\$ 5.714,90
22	Encargado de Bodega	ANAMOROS	\$ 5.714,90
23	Encargado de Bodega	ILOBASCO	\$ 5.714,90
24	Encargado de Bodega	SAN RAFAEL CEDROS	\$ 5.714,90
25	Encargado de Bodega	SAN LUIS TALPA	\$ 5.714,90

26	Encargado de Bodega	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5.714,90
27	Encargado de Bodega	METAPAN	\$ 5.714,90
28	Encargado de Bodega	LA CRUZ	\$ 5.714,90
29	Encargado de Bodega	EL MOLINO	\$ 5.714,90
30	Encargado de Bodega	ESPIRITU SANTO	\$ 5.714,90
31	Encargado de Bodega	POPOTLAN	\$ 5.714,90
32	Encargado de Bodega	CHINAMECA	\$ 5.714,90
33	Encargado de Bodega	SAN SEBASTIAN	\$ 5.714,90
34	Encargado de Bodega	BARRA DE SANTIAGO	\$ 5.714,90
35	Encargado de Bodega	OSCICALA	\$ 5.714,90
36	Encargado de Bodega	MONTECA	\$ 5.714,90
37	Encargado de Bodega	CINQUERA	\$ 5.714,90
38	Encargado de Bodega	SANTA CRUZ MICHAPA	\$ 5.714,90
39	Encargado de Bodega	CANDELARIA	\$ 5.714,90
40	Encargado de Bodega	EL ZAPOTE	\$ 5.714,90
41	Encargado de Bodega	SAN JUAN NONUALCO	\$ 5.714,90
42	Encargado de Bodega	EL CONGO	\$ 5.714,90
43	Encargado de Bodega	JUCUAPA	\$ 5.714,90
44	Encargado de Bodega	CONCEPCION BATRES	\$ 5.714,90
45	Encargado de Bodega	TOROLA	\$ 5.714,90
46	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	ATIQUIZAYA	\$ 5.714,90
47	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5.714,90
48	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$ 5.714,90
49	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$ 5.714,90
50	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	SAN JUAN NONUALCO	\$ 5.714,90
51	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	RANCHO QUEMADO	\$ 5.714,90
52	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	PANCHIMALCO	\$ 5.714,90
53	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5.714,90
54	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	ARMENIA	\$ 5.714,90
55	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	OSCICALA	\$ 5.714,90
56	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	CARA SUCIA	\$ 5.714,90
57	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	SAN JULIAN	\$ 5.714,90
58	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	IZALCO	\$ 5.714,90
59	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
60	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	APOPA	\$ 5.714,90
61	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	SAN JUAN OPICO	\$ 5.714,90
62	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	LOURDES	\$ 5.714,90
63	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	EL TRANSITO	\$ 5.714,90
64	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	PERQUIN	\$ 5.714,90
65	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	SAN JACINTO	\$ 5.714,90
66	Encargado de Custodio de vales de Combustibles	QUEZALTEPEQUE	\$ 5.714,90
67	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$ 5.714,90
68	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$ 5.714,90
69	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$ 5.714,90
70	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$ 5.714,90
71	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$ 5.714,90
72	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$ 5.714,90
73	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 4	\$ 5.714,90
74	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 4	\$ 5.714,90



75	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$ 5.714,90
76	Encargado de Farmacia 4HD	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$ 5.714,90
77	Encargado de Farmacia 4HD	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 5.714,90
78	Encargado de Farmacia 5HD	ILOBASCO	\$ 5.714,90
79	Encargado de Farmacia 5HD	JUAYUA	\$ 5.714,90
80	Encargado de Farmacia 5HD	SONZACATE	\$ 5.714,90
81	Encargado de Farmacia 5HD	SAN JUAN NONUALCO	\$ 5.714,90
82	Encargado de Farmacia 5HD	SANTA BARBARA	\$ 5.714,90
83	Encargado de Farmacia 5HD	BERLIN	\$ 5.714,90
84	Encargado de Farmacia I	SAN JACINTO	\$ 5.714,90
85	Encargado de Farmacia I	SAN JACINTO	\$ 5.714,90
86	Encargado de Farmacia I	SAN JACINTO	\$ 5.714,90
87	Encargado de Farmacia I	UNICENTRO	\$ 5.714,90
88	Encargado de Farmacia I	UNICENTRO	\$ 5.714,90
89	Encargado de Farmacia I	UNICENTRO	\$ 5.714,90
90	Encargado de Farmacia I	ALTA VISTA	\$ 5.714,90
91	Encargado de Farmacia I	ALTA VISTA	\$ 5.714,90
92	Encargado de Farmacia I	ALTA VISTA	\$ 5.714,90
93	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
94	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
95	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
96	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
97	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
98	Encargado de Farmacia I	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 5.714,90
99	Encargado de Farmacia I	BARRIOS	\$ 5.714,90
100	Encargado de Farmacia I	BARRIOS	\$ 5.714,90
101	Encargado de Farmacia I	BARRIOS	\$ 5.714,90
102	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$ 5.714,90
103	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$ 5.714,90
104	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$ 5.714,90
105	Encargado de Farmacia I	ZACAMIL	\$ 5.714,90
106	Encargado de Farmacia I	APOPA	\$ 5.714,90
107	Encargado de Farmacia I	APOPA	\$ 5.714,90
108	Encargado de Farmacia I	APOPA	\$ 5.714,90
109	Encargado de Farmacia I	MEJICANOS	\$ 5.714,90
110	Encargado de Farmacia I	MEJICANOS	\$ 5.714,90
111	Encargado de Farmacia I	MEJICANOS	\$ 5.714,90
112	Encargado de Farmacia I	AGUILARES	\$ 5.714,90
113	Encargado de Farmacia I	AGUILARES	\$ 5.714,90
114	Encargado de Farmacia I	AGUILARES	\$ 5.714,90
115	Encargado de Farmacia I	SAN MARCOS	\$ 5.714,90
116	Encargado de Farmacia I	SAN MARCOS	\$ 5.714,90
117	Encargado de Farmacia I	SAN MARCOS	\$ 5.714,90
118	Encargado de Farmacia I	PANCHIMALCO	\$ 5.714,90
119	Encargado de Farmacia I	PANCHIMALCO	\$ 5.714,90
120	Encargado de Farmacia I	PANCHIMALCO	\$ 5.714,90
121	Encargado de Farmacia I	TONACATEPEQUE	\$ 5.714,90
122	Encargado de Farmacia I	TONACATEPEQUE	\$ 5.714,90
123	Encargado de Farmacia I	TONACATEPEQUE	\$ 5.714,90

124	Encargado de Farmacia I	DIAZ DEL PINAL	\$ 5.714,90
125	Encargado de Farmacia I	DIAZ DEL PINAL	\$ 5.714,90
126	Encargado de Farmacia I	DIAZ DEL PINAL	\$ 5.714,90
127	Encargado de Farmacia I	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5.714,90
128	Encargado de Farmacia I	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5.714,90
129	Encargado de Farmacia I	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5.714,90
130	Encargado de Farmacia I	QUEZALTEPEQUE	\$ 5.714,90
131	Encargado de Farmacia I	QUEZALTEPEQUE	\$ 5.714,90
132	Encargado de Farmacia I	QUEZALTEPEQUE	\$ 5.714,90
133	Encargado de Farmacia I	SAN JUAN OPICO	\$ 5.714,90
134	Encargado de Farmacia I	SAN JUAN OPICO	\$ 5.714,90
135	Encargado de Farmacia I	SAN JUAN OPICO	\$ 5.714,90
136	Encargado de Farmacia I	DR. AGUILAR RIVAS	\$ 5.714,90
137	Encargado de Farmacia I	DR. AGUILAR RIVAS	\$ 5.714,90
138	Encargado de Farmacia I	DR. AGUILAR RIVAS	\$ 5.714,90
139	Encargado de Farmacia I	LOURDES	\$ 5.714,90
140	Encargado de Farmacia I	LOURDES	\$ 5.714,90
141	Encargado de Farmacia I	LOURDES	\$ 5.714,90
142	Encargado de Farmacia I	EL TRANSITO	\$ 5.714,90
143	Encargado de Farmacia I	EL TRANSITO	\$ 5.714,90
144	Encargado de Farmacia I	EL TRANSITO	\$ 5.714,90
145	Encargado de Farmacia I	LA PRESITA	\$ 5.714,90
146	Encargado de Farmacia I	LA PRESITA	\$ 5.714,90
147	Encargado de Farmacia I	LA PRESITA	\$ 5.714,90
148	Encargado de Farmacia I	CHIRILAGUA	\$ 5.714,90
149	Encargado de Farmacia I	CHIRILAGUA	\$ 5.714,90
150	Encargado de Farmacia I	CHIRILAGUA	\$ 5.714,90
151	Encargado de Farmacia I	EL ZAMORAN	\$ 5.714,90
152	Encargado de Farmacia I	EL ZAMORAN	\$ 5.714,90
153	Encargado de Farmacia I	EL ZAMORAN	\$ 5.714,90
154	Encargado de Farmacia I	CIUDAD BARRIOS	\$ 5.714,90
155	Encargado de Farmacia I	CIUDAD BARRIOS	\$ 5.714,90
156	Encargado de Farmacia I	CIUDAD BARRIOS	\$ 5.714,90
157	Encargado de Farmacia I	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 5.714,90
158	Encargado de Farmacia I	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 5.714,90
159	Encargado de Farmacia I	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 5.714,90
160	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$ 5.714,90
161	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$ 5.714,90
162	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$ 5.714,90
163	Encargado de Farmacia I	APASTEPEQUE	\$ 5.714,90
164	Encargado de Farmacia I	APASTEPEQUE	\$ 5.714,90
165	Encargado de Farmacia I	APASTEPEQUE	\$ 5.714,90
166	Encargado de Farmacia I	ATQUIZAYA	\$ 5.714,90
167	Encargado de Farmacia I	ATQUIZAYA	\$ 5.714,90
168	Encargado de Farmacia I	ATQUIZAYA	\$ 5.714,90
169	Encargado de Farmacia I	CARA SUCIA	\$ 5.714,90
170	Encargado de Farmacia I	CARA SUCIA	\$ 5.714,90
171	Encargado de Farmacia I	CARA SUCIA	\$ 5.714,90
172	Encargado de Farmacia I	AHUACHAPAN	\$ 5.714,90

173	Encargado de Farmacia I	AHUACHAPAN	\$ 5.714,90
174	Encargado de Farmacia I	AHUACHAPAN	\$ 5.714,90
175	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$ 5.714,90
176	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$ 5.714,90
177	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$ 5.714,90
178	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$ 5.714,90
179	Encargado de Farmacia I	SAN JULIAN	\$ 5.714,90
180	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$ 5.714,90
181	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$ 5.714,90
182	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$ 5.714,90
183	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$ 5.714,90
184	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$ 5.714,90
185	Encargado de Farmacia I	SONSONATE	\$ 5.714,90
186	Encargado de Farmacia I	IZALCO	\$ 5.714,90
187	Encargado de Farmacia I	IZALCO	\$ 5.714,90
188	Encargado de Farmacia I	IZALCO	\$ 5.714,90
189	Encargado de Farmacia I	ACAJUTLA	\$ 5.714,90
190	Encargado de Farmacia I	ACAJUTLA	\$ 5.714,90
191	Encargado de Farmacia I	ACAJUTLA	\$ 5.714,90
192	Encargado de Farmacia I	CENTRO MATERNO INFANTIL	\$ 5.714,90
193	Encargado de Farmacia I	PERQUIN	\$ 5.714,90
194	Encargado de Farmacia I	PERQUIN	\$ 5.714,90
195	Encargado de Farmacia I	PERQUIN	\$ 5.714,90
196	Encargado de Farmacia I	CORINTO	\$ 5.714,90
197	Encargado de Farmacia I	CORINTO	\$ 5.714,90
198	Encargado de Farmacia I	CORINTO	\$ 5.714,90
199	Encargado de Farmacia I	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5.714,90
200	Encargado de Farmacia I	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5.714,90
201	Encargado de Farmacia I	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5.714,90
202	Encargado de Farmacia I	CONCHAGUA	\$ 5.714,90
203	Encargado de Farmacia I	CONCHAGUA	\$ 5.714,90
204	Encargado de Farmacia I	CONCHAGUA	\$ 5.714,90
205	Encargado de Farmacia I	ANAMOROS	\$ 5.714,90
206	Encargado de Farmacia I	ANAMOROS	\$ 5.714,90
207	Encargado de Farmacia I	ANAMOROS	\$ 5.714,90
208	Encargado de Farmacia I	SENSUNTEPEQUE	\$ 5.714,90
209	Encargado de Farmacia I	SENSUNTEPEQUE	\$ 5.714,90
210	Encargado de Farmacia I	SENSUNTEPEQUE	\$ 5.714,90
211	Encargado de Farmacia I	ILOBASCO	\$ 5.714,90
212	Encargado de Farmacia I	ILOBASCO	\$ 5.714,90
213	Encargado de Farmacia I	ILOBASCO	\$ 5.714,90
214	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL CEDROS	\$ 5.714,90
215	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL CEDROS	\$ 5.714,90
216	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL CEDROS	\$ 5.714,90
217	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 5.714,90
218	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 5.714,90
219	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 5.714,90
220	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 5.714,90
221	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 5.714,90
222	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$ 5.714,90

223	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$ 5.714,90
224	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$ 5.714,90
225	Encargado de Farmacia I	OLOCUILTA	\$ 5.714,90
226	Encargado de Farmacia I	OLOCUILTA	\$ 5.714,90
227	Encargado de Farmacia I	OLOCUILTA	\$ 5.714,90
228	Encargado de Farmacia I	SAN LUIS TALPA	\$ 5.714,90
229	Encargado de Farmacia I	SAN LUIS TALPA	\$ 5.714,90
230	Encargado de Farmacia I	SAN LUIS TALPA	\$ 5.714,90
231	Encargado de Farmacia I	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$ 5.714,90
232	Encargado de Farmacia I	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$ 5.714,90
233	Encargado de Farmacia I	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$ 5.714,90
234	Encargado de Farmacia I	LA PALMA	\$ 5.714,90
235	Encargado de Farmacia I	LA PALMA	\$ 5.714,90
236	Encargado de Farmacia I	LA PALMA	\$ 5.714,90
237	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$ 5.714,90
238	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$ 5.714,90
239	Encargado de Farmacia I	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$ 5.714,90
240	Encargado de Farmacia I	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$ 5.714,90
241	Encargado de Farmacia I	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$ 5.714,90
242	Encargado de Farmacia I	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$ 5.714,90
243	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$ 5.714,90
244	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$ 5.714,90
245	Encargado de Farmacia I	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$ 5.714,90
246	Encargado de Farmacia I	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5.714,90
247	Encargado de Farmacia I	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5.714,90
248	Encargado de Farmacia I	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5.714,90
249	Encargado de Farmacia I	EL PALMAR	\$ 5.714,90
250	Encargado de Farmacia I	EL PALMAR	\$ 5.714,90
251	Encargado de Farmacia I	EL PALMAR	\$ 5.714,90
252	Encargado de Farmacia I	METAPAN	\$ 5.714,90
253	Encargado de Farmacia I	METAPAN	\$ 5.714,90
254	Encargado de Farmacia I	METAPAN	\$ 5.714,90
255	Encargado de Farmacia I	SANTA LUCIA	\$ 5.714,90
256	Encargado de Farmacia I	SANTA LUCIA	\$ 5.714,90
257	Encargado de Farmacia I	SANTA LUCIA	\$ 5.714,90
258	Encargado de Farmacia I	LA CRUZ	\$ 5.714,90
259	Encargado de Farmacia I	LA CRUZ	\$ 5.714,90
260	Encargado de Farmacia I	LA CRUZ	\$ 5.714,90
261	Encargado de Farmacia I	EL MOLINO	\$ 5.714,90
262	Encargado de Farmacia I	EL MOLINO	\$ 5.714,90
263	Encargado de Farmacia I	EL MOLINO	\$ 5.714,90
264	Encargado de Farmacia I	HABITAT CONFIE	\$ 5.714,90
265	Encargado de Farmacia I	OSCICALA	\$ 5.714,90
266	Encargado de Farmacia I	OSCICALA	\$ 5.714,90
267	Encargado de Farmacia I	OSCICALA	\$ 5.714,90
268	Encargado de Farmacia II	CONCEPCION	\$ 5.714,90
269	Encargado de Farmacia II	SAN MIGUELITO	\$ 5.714,90
270	Encargado de Farmacia II	HABITAT CONFIE	\$ 5.714,90
271	Encargado de Farmacia II	GUAZAPA	\$ 5.714,90





272	Encargado de Farmacia II	CUSCATANCINGO	\$ 5.714,90
273	Encargado de Farmacia II	POPOTLAN	\$ 5.714,90
274	Encargado de Farmacia II	CIUDAD ARCE	\$ 5.714,90
275	Encargado de Farmacia II	JAYAQUE	\$ 5.714,90
276	Encargado de Farmacia II	JICALAPA	\$ 5.714,90
277	Encargado de Farmacia II	SITIO DEL NIÑO	\$ 5.714,90
278	Encargado de Farmacia II	MILAGRO DE LA PAZ	\$ 5.714,90
279	Encargado de Farmacia II	SESORI	\$ 5.714,90
280	Encargado de Farmacia II	CHAPELTIQUE	\$ 5.714,90
281	Encargado de Farmacia II	LOLOTIQUE	\$ 5.714,90
282	Encargado de Farmacia II	CAROLINA	\$ 5.714,90
283	Encargado de Farmacia II	CHINAMECA	\$ 5.714,90
284	Encargado de Farmacia II	MONCAGUA	\$ 5.714,90
285	Encargado de Farmacia II	SAN ANTONIO DEL MOSCO	\$ 5.714,90
286	Encargado de Farmacia II	SAN ANTONIO DEL MOSCO	\$ 5.714,90
287	Encargado de Farmacia II	NUEVO EDÉN DE SAN JUAN	\$ 5.714,90
288	Encargado de Farmacia II	SAN SEBASTIAN	\$ 5.714,90
289	Encargado de Farmacia II	TECOLUCA	\$ 5.714,90
290	Encargado de Farmacia II	SANTA CLARA	\$ 5.714,90
291	Encargado de Farmacia II	SAN ESTEBAN CATARINA	\$ 5.714,90
292	Encargado de Farmacia II	JUJUTLA	\$ 5.714,90
293	Encargado de Farmacia II	TACUBA	\$ 5.714,90
294	Encargado de Farmacia II	BARRA DE SANTIAGO	\$ 5.714,90
295	Encargado de Farmacia II	GUAYMANGO	\$ 5.714,90
296	Encargado de Farmacia II	ARMENIA	\$ 5.714,90
297	Encargado de Farmacia II	JUAYUA	\$ 5.714,90
298	Encargado de Farmacia II	SONZACATE	\$ 5.714,90
299	Encargado de Farmacia II	NAHUIZALCO	\$ 5.714,90
300	Encargado de Farmacia II	CALUCO	\$ 5.714,90
301	Encargado de Farmacia II	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	\$ 5.714,90
302	Encargado de Farmacia II	CUISNAHUAT	\$ 5.714,90
303	Encargado de Farmacia II	SANTA ISABEL ISHUATAN	\$ 5.714,90
304	Encargado de Farmacia II	TOROLA	\$ 5.714,90
305	Encargado de Farmacia II	GUATAJIAGUA	\$ 5.714,90
306	Encargado de Farmacia II	CACAOPEA	\$ 5.714,90
307	Encargado de Farmacia II	GUALOCOCTI	\$ 5.714,90
308	Encargado de Farmacia II	SAN ISIDRO	\$ 5.714,90
309	Encargado de Farmacia II	SAN SIMÓN	\$ 5.714,90
310	Encargado de Farmacia II	SENSEMBRA	\$ 5.714,90
311	Encargado de Farmacia II	JOATECA	\$ 5.714,90
312	Encargado de Farmacia II	SAN ALEJO	\$ 5.714,90
313	Encargado de Farmacia II	LISLIQUE	\$ 5.714,90
314	Encargado de Farmacia II	EL TAMARINDO	\$ 5.714,90
315	Encargado de Farmacia II	LLANOS LOS PATOS	\$ 5.714,90
316	Encargado de Farmacia II	MONTECA	\$ 5.714,90
317	Encargado de Farmacia II	DOLORES	\$ 5.714,90
318	Encargado de Farmacia II	CINQUERA	\$ 5.714,90
319	Encargado de Farmacia II	JUTIAPA	\$ 5.714,90
320	Encargado de Farmacia II	SANTA CRUZ MICHAPA	\$ 5.714,90

321	Encargado de Farmacia II	SAN PEDRO PERULAPAN	\$ 5.714,90
322	Encargado de Farmacia II	CANDELARIA	\$ 5.714,90
323	Encargado de Farmacia II	EL ZAPOTE	\$ 5.714,90
324	Encargado de Farmacia II	SAN JUAN NONUALCO	\$ 5.714,90
325	Encargado de Farmacia II	SAN EMIGDIO	\$ 5.714,90
326	Encargado de Farmacia II	NUEVA TRINIDAD	\$ 5.714,90
327	Encargado de Farmacia II	NOMBRE DE JESUS	\$ 5.714,90
328	Encargado de Farmacia II	TEJUTLA	\$ 5.714,90
329	Encargado de Farmacia II	AZACUALPA	\$ 5.714,90
330	Encargado de Farmacia II	EL DORADO	\$ 5.714,90
331	Encargado de Farmacia II	LA LAGUNA	\$ 5.714,90
332	Encargado de Farmacia II	SAN ISIDRO LABRADOR	\$ 5.714,90
333	Encargado de Farmacia II	SAN JOSÉ CANCASQUE	\$ 5.714,90
334	Encargado de Farmacia II	LAS VUELTAS	\$ 5.714,90
335	Encargado de Farmacia II	ARCATAO	\$ 5.714,90
336	Encargado de Farmacia II	SAN ANTONIO LOS RANCHOS	\$ 5.714,90
337	Encargado de Farmacia II	OJOS DE AGUA	\$ 5.714,90
338	Encargado de Farmacia II	SAN FERNANDO	\$ 5.714,90
339	Encargado de Farmacia II	POTONICO	\$ 5.714,90
340	Encargado de Farmacia II	SAN FRANCISCO MORAZÁN	\$ 5.714,90
341	Encargado de Farmacia II	AGUA CALIENTE	\$ 5.714,90
342	Encargado de Farmacia II	GUARJILA	\$ 5.714,90
343	Encargado de Farmacia II	EL CONGO	\$ 5.714,90
344	Encargado de Farmacia II	SANTIAGO DE LA FRONTERA	\$ 5.714,90
345	Encargado de Farmacia II	CHALCHUAPA	\$ 5.714,90
346	Encargado de Farmacia II	SANTA BARBARA	\$ 5.714,90
347	Encargado de Farmacia II	MASAHUAT	\$ 5.714,90
348	Encargado de Farmacia II	PUERTO EL TRIUNFO	\$ 5.714,90
349	Encargado de Farmacia II	BERLIN	\$ 5.714,90
350	Encargado de Farmacia II	JUCUAPA	\$ 5.714,90
351	Encargado de Farmacia II	CONCEPCION BATRES	\$ 5.714,90
352	Encargado de Farmacia II	ESTANZUELAS	\$ 5.714,90
353	Encargado de Farmacia II	CORRAL DE MULAS	\$ 5.714,90
354	Encargado de Farmacia II	EL ESPINO	\$ 5.714,90
355	Encargado de Farmacia II	NUEVA GRANADA	\$ 5.714,90
356	Encargado de Farmacia II	SAN JORGE	\$ 5.714,90
357	Encargado de Farmacia II	ISLA DE MENDEZ	\$ 5.714,90
358	Encargado de Farmacia II	SAN AGUSTIN	\$ 5.714,90
359	Encargado de Farmacia II	SAN FRANCISCO JAVIER	\$ 5.714,90
360	Encargado de Farmacia II	SANTA ELENA	\$ 5.714,90
361	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$ 5.714,90
362	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$ 5.714,90
363	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$ 5.714,90
364	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 4	\$ 5.714,90
365	Médico Coordinador Unidad Móvil	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$ 5.714,90
366	Encargado de Combustible	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
367	Encargado de Fondo Circulante	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
368	Encargado de Activo Fijo	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
369	Contador Institucional	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57



370	Coordinador Área de Presupuesto	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
371	Gerente Administrativo	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
372	Gerente Técnico	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
373	Gerente Financiero	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
374	Guardalmacén de Insumos Médicos y Generales	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
375	Guardalmacén de Medicamentos	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
376	Jefe DACI	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
377	Jefe de Almacenes	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
378	Jefe de Comunicaciones	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
379	Jefe de Seguridad	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
380	Jefe de Servicios Generales	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
381	Jefe de Unidad de Movilización de Recursos	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
382	Jefe Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
383	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
384	Gerente de Recursos Humanos	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
385	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
386	Secretaría de Gerencia con Funciones en Tesorería	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
387	Tesorero Institucional	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
388	Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
389	Colaborador Financiero	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
390	Colaborador Jurídico de Compras	ADMINISTRACIÓN	\$11.428,57
391	Concejal Propietario	Casa Presidencial	\$11.428,57
392	Concejal Propietario	Cruz Roja	\$11.428,57
393	Concejal Propietario	ISSS	\$11.428,57
394	Concejal Propietario	Ministerio de Hacienda	\$11.428,57
395	Miembro Suplente Concejo Directivo	Ministerio de Salud	\$11.428,57
396	Presidenta del Concejo Directivo FOSALUD	Ministerio de Salud	\$11.428,57
397	Secretaría del Concejo Directivo del FOSALUD	FOSALUD	\$11.428,57
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,451,652.74</b>

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN No. LPI-03/2011 "FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD 2011", b) La Nota Aclaratoria Número 1 de fecha cuatro de marzo de dos mil once, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día nueve de marzo de dos mil once, e) La Resolución de Adjudicación No. 02/2011, f) Las Garantías, g) La Nota de Cobertura de fecha cinco de mayo de dos mil once, para el período comprendido desde las cero horas del día ocho de mayo de dos mil once hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil once; y h) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El servicio adjudicado y contratado, deberá ser proporcionado a partir del día ocho de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. La entrega de la póliza original, deberá efectuarse en la Gerencia de Recursos Humanos del FOSALUD Ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, en un plazo no mayor de quince días calendario, posteriores a la distribución de este contrato. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria de la Póliza del seguro de Fianza de Fidelidad por parte del Administrador del Contrato respectivo, de la cual remitirán la original a la Tesorería de



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación y una copia al DACI del FOSALUD para efectos de Anexar al expediente respectivo de compras. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo con copia al DACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,094.79)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO - UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia a Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la Factura y Acta de Recepción: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera Institucional. La Gerencia Financiera Institucional recibirá facturas hasta el dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, colaborador Administrativo de Recursos Humanos de FOSALUD, Licenciado Mauricio López. Adicionalmente deberá presentarse, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número [REDACTED]

[REDACTED] del BANCO AGRÍCOLA, S.A. a nombre de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., dirección de correo electrónico infoseguros@lacentral.com.sv, teléfono: veintidós sesenta y ocho – sesenta treinta y siete, y veintidós sesenta y ocho sesenta treinta y dos. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, EL CONTRATISTA presentará una garantía por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$1,618.95)** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio, contados



a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Fianzas deberán presentarse en el DACI del FOSALUD ubicado en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional, No. 13/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Mauricio López, Colaborador Administrativo de la Gerencia de Recursos Humanos del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación No. 03/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte

13

Colonia Escalón, San Salvador.

Conmutador 2528-9700, 2528-9734 y Fax 2528-9742



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato se entenderá a partir del ocho de mayo de dos mil once; las obligaciones generadas del presente contrato finalizarán cuando las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quien lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco, Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador; teléfono: veintidós sesenta y ocho sesenta cero cero, fax: veintidós siete nueve cuatro nueve ocho dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del dos mil once.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
"FOSALUD"



"CONTRATISTA"